



MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO
SANTA MARIA DE HUACHIPA
PATRIMONIO ECOLÓGICO DE LIMA

ACUERDO DE CONCEJO N° 56-2021/ MCPSMH

C.P. Santa María de Huachipa, 19 de noviembre del 2021.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 19 de noviembre de 2021, el Informe 182-2021/GAT/MCPSMH, de fecha 17 de noviembre del 2021, proveniente de la Gerencia de Administración Tributaria, Informe N° 281-2021-GAJ/MCPSMH, de fecha 18 de noviembre de 2021; y el Memorándum N° 758-2021-GM-MCPSMH de la Gerencia Municipal;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Perú establece en su Art. 194 *“que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”*; concordante con el Art. II del título preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que el artículo 41.- de la ley N° 27972 señala *“Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”*.

Que mediante Informe N° 281-2021-GAJ/MCPSMH de fecha 18 de noviembre 2021, proveniente de la Gerencia de asesoría jurídica, donde opina *“favorable la actualización del PROYECTO DE ORDENANZA que aprueba la determinación de tasas de servicios de limpieza pública (barridos de calles, recolección de residuos sólidos), parques y jardines y seguridad ciudadana de la Municipalidad del Centro poblado de Santa María de Huachipa para el ejercicio 2022, debiendo ser ratificada por la Municipalidad provincial de Lima, siendo de obligatorio cumplimiento para que la presente ordenanza entre en vigencia y por ello se posibilite el cobro de los citados arbitrios a los contribuyentes.”*

Que, mediante Informe N° 182-2021/GAT/MCPSMH, de fecha 17 de noviembre de 2021, el gerente de administración tributaria, solicita que mediante acuerdo de consejo se apruebe la actualización del proyecto de ordenanza de arbitrios municipales, en la Jurisdicción del Centro Poblado de Santa María de Huachipa, para su aplicación para el año fiscal 2022, en aplicación del artículo N° 69-B del texto único ordenado de la Ley de Tributación Municipal.

Que el artículo N° 69-A, de la norma acotada, las ordenanzas que aprueben el monto de las tasas por arbitrios, explicando los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes, así como los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso, deberán de ser publicadas a mas tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior de su aplicación.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 69-B de la Ley de Tributación Municipal aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, en el caso de las municipalidades que no cumplan con lo dispuesto en el artículo N° 69-A, en el plazo establecido por dicha norma, solo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada en el índice de Precios



**MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO
SANTA MARIA DE HUACHIPA
PATRIMONIO ECOLÓGICO DE LIMA**

al Consumidor, vigente en la capital del departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal”.

Que, estando a las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, lo expuesto, con el correspondiente debate, tal como consta en Acta, y luego de sometido a votación, y por UNANIMIDAD del Pleno del Concejo Municipal, emitieron lo siguiente:

SE ACUERDA:

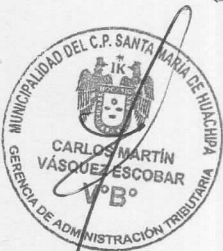
ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, LA ACTUALIZACIÓN DEL PROYECTO DE ORDENANZA DE ARBITRIOS MUNICIPALES, EN LA JURISDICCIÓN DEL CENTRO POBLADO DE SANTA MARÍA DE HUACHIPA, PARA SU APLICACIÓN PARA EL AÑO FISCAL 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO. – FACULTAR a la Alcaldesa para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias que fueran necesarias para lograr su adecuada aplicación.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFIQUESE a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y demás unidades estructuradas de la Municipalidad del Centro Poblado de Santa María de Huachipa, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER su publicación en el portal institucional (www.munihuachipa.gob.pe) y portal de transparencia.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



**MUNICIPALIDAD DEL C.P.
SANTA MARIA DE HUACHIPA**
Abog. JOSE ANTONIO MIÑANO PUMAYULI
SECRETARIO GENERAL (E)

**MUNICIPALIDAD DEL C.P.
SANTA MARIA DE HUACHIPA**

IVANKA A. KUNDID BUGARIN
Alcaldesa